1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Instituto Distrital de Turismo fue creado mediante Acuerdo 275 de 2007, como establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

El IDT es una entidad sujeta al Estatuto General de Contratación. En consecuencia, la gestión contractual se llevará a cabo de conformidad con las reglas y principios establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables y, aquellas que las modifiquen o reemplacen, y siguiendo las directrices establecidas por Colombia Compra Eficiente en los Manuales, Guías y Circulares que expedida sobre el particular.

El objeto del Instituto Distrital de Turismo es la ejecución de las políticas y planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible.

Su misión es liderar la ejecución de políticas, planes y proyectos orientados a promocionar y posicionar a Bogotá como destino turístico a través del mejoramiento de sus recursos, su infraestructura soporte y el diseño de productos innovadores que contribuyan al desarrollo económico, confianza y felicidad de sus ciudadanos y visitantes.

La entidad ofrece un portafolio de servicios a la comunidad, generando mayores canales de información, servicios institucionales eficientes, realizando trabajo articulado con gremios, prestadores de servicios turísticos y entidades afines al sector, aumentando el reconocimiento de la entidad como ente líder del Turismo en la ciudad, además de generar condiciones para el disfrute de la experiencia de visita, por parte de turistas nacionales e internacionales. Estructura, implementa y evalúa los esquemas de gobernanza y promoción turística de la ciudad, para la definición de políticas, lineamientos, planes y programas de desarrollo del turismo.

Con el fin de garantizar la eficacia y sostenibilidad de las actividades del instituto, que se desarrollan de manera correlacionada, es imperativo adelantar los trámites de contratación necesarios. Estos procesos deben ser estratégicamente diseñados para respaldar los objetivos misionales de la entidad, así como los proyectos y la oferta de servicios que se generan dentro de su marco de acción. La agilidad en la contratación se vuelve aún más relevante en el contexto del crecimiento dinámico del sector turístico, el cual demanda una constante adaptación de los servicios y recursos del instituto para atender las nuevas oportunidades y desafíos del mercado.

El Instituto Distrital de Turismo desde su propósito misional promueve el desarrollo integral y fortalecimiento económico de Bogotá, a través del turismo como integrador social, económico y mitigante del impacto ambiental; mediante políticas, planes y proyectos desde las vocaciones locales, la generación de información, la promoción de ciudad a nivel nacional e internacional como destino competitivo, sostenible, seguro, accesible e incluyente, que se articula con la región para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y los actores de la cadena de valor del sector

El Instituto Distrital de Turismo, a partir del Acuerdo No 07 de 31 de octubre del 2022 "*Por el cual se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de Turismo, se determina sus funciones y se dictan otras disposiciones" indica:*

> *Artículo 12°. SUBDIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. Son funciones de la Subdirección de Inteligencia y Gestión de Tecnologías de la Información, entre otras las siguientes:*

11. Garantizar el soporte técnico y administrar el proceso de operación, mantenimiento, actualización del hardware, software y sistemas de información, para el adecuado funcionamiento de las áreas del IDT.

El Instituto Distrital de Turismo dispone de una infraestructura tecnológica para el desarrollo de su labor y teniendo en cuenta que para el cumplimiento de su misión institucional y con el fin de garantizar el logro de las actividades y funciones que se desarrollan, requiere de software y licenciamientos, los cuales son de vital importancia para el correcto ejercicio de las labores que ejecutan al interior de la entidad.

Debido a que el Instituto Distrital de Turismo, cuenta con la necesidad de herramientas tecnológicas, es necesario realizar la renovación a la suscripción del licenciamiento de Power Bi Premium user.

El uso de Power BI es indispensable para la continuidad operativa y analítica del Observatorio Distrital de Turismo y, en particular, para el despliegue de la Plataforma de Compartición de Datos – Bogotá Insight. Esta herramienta constituye el medio principal para la visualización, integración y difusión de información turística proveniente de múltiples fuentes, tanto internas (Encuesta de Viajeros, RNT, base de eventos, entre otras) como externas (Mabrian, Aerocivil, DANE, Migración Colombia). La renovación de las licencias garantiza que los tableros actualmente disponibles en el portal del Observatorio —y que son consultados por entidades públicas, gremios y ciudadanía— sigan siendo accesibles, actualizables y técnicamente sostenibles.

Power BI es una herramienta de análisis de datos creada por Microsoft que permite conectar, transformar y visualizar información de diferentes fuentes, como archivos de Excel, bases de datos o servicios en la nube. Su principal objetivo es ayudar a las personas y empresas a tomar decisiones basadas en datos, mediante la creación de informes y paneles interactivos que muestran la información de forma clara y visual. Con Power BI es posible detectar tendencias, comparar resultados, medir el rendimiento y compartir los análisis fácilmente con otros usuarios. En definitiva, es una plataforma que convierte grandes volúmenes de datos en información útil y comprensible para mejorar la gestión y la toma de decisiones en cualquier organización.

Además, Power BI es el componente final del ecosistema de datos construido en Microsoft Fabric, pues permite transformar los resultados analíticos del Lakehouse en reportes interactivos, dinámicos y comprensibles para los distintos públicos del IDT. Sin la disponibilidad de licencias activas, el Instituto perdería la capacidad de publicar y actualizar sus visualizaciones en línea, afectando la continuidad del servicio público de información turística, el seguimiento a los indicadores sectoriales y la transparencia institucional. En este sentido, la renovación de las licencias no constituye solo un requisito técnico, sino una condición esencial para garantizar la interoperabilidad, el acceso abierto y la gestión basada en evidencia que caracterizan la operación del Observatorio y la consolidación de Bogotá como un destino turístico inteligente.

En total se requiere renovar:

- Cinco (5) licencias de Power BI por el término de un (1) año.

Para el uso del software Power Bi, no se requiere modificación en las redes de la entidad o servidores, su facilidad permite asignar o eliminar a través de la plataforma de administración del software. La asignación de usuarios se realiza a través de correo electrónico, la cual envía una invitación al correo asignado y permite el uso de la herramienta.

Así mismo, el presente proceso será financiado a través de los recursos de inversión, mediante el cual el Instituto formuló el proyecto de Fortalecimiento de la gestión institucional y operativa del Instituto Distrital de Turismo de Bogotá D.C.” cuyo objetivo es “Implementar un plan integral de modernización tecnológica” cuya meta es *“190 - Conservar la infraestructura tecnológica garantizando el hardware y software para la entidad.”*

Este proceso de adquisición no excede el 10% del valor de la Menor Cuantía de la Entidad, por tal motivo, la modalidad de selección a través de la cual se debe adelantar la presente contratación es la de Mínima Cuantía, consagrada en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Capítulo V, Titulo 1, del Decreto 1082 de 2015.

2. OBJETO

ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN POWER BI PREMIUM PER USER PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE VISUALIZACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN DEL OBSERVATORIO DE TURISMO.

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
43000000	43230000	43232300	43232304	Software de sistemas de manejo de bases de datos
43000000	43230000	43232300	43232305	Software de reportes de bases de datos
43000000	43230000	43232300	43232307	Software de extracción de datos

3. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

De conformidad con el presupuesto oficial estimado, la presente contratación se efectuará a través de la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA,** establecida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que define cuándo aplicar esta modalidad, así:

"5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto (...).

En consideración a lo anterior, el Instituto adelantará un proceso por la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia

Se informan las cuantías para el año 2026, según el presupuesto establecido para el Instituto Distrital de Turismo de Bogotá, así:

PRESUPUESTO TOTAL IDT VIGENCIA 2026 $ 33.545.784.000		
Salario mínimo mensual legal vigente para el año 2026	$ 1.750.905 (Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025)	
Presupuesto de la Entidad en SMMLV	19.159,11	
PRESUPUESTO PARA CADA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD		
Licitación Pública	Desde $ 490.253.401	
Menor cuantía (hasta 280 SMMLV)	Desde $ 49.025.341	Hasta $ 490.253.400
Mínima Cuantía (10% de la menor cuantía)	Desde $ 1	Hasta $ 49.025.340

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($5.370.850**) incluidos impuestos y contribuciones a que haya lugar, así como los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, y que dicha suma no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida por el INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT para la vigencia 2026, la cual tiene como límite $49.025.340, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección es MÍNIMA CUANTÍA.

Al presente proceso y el contrato que de él se derive le son aplicables las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Decreto 1860 de 2021, Ley 2029 de 2020 las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen complementen o regulen la materia.

4. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se requiere precisar, la forma como el proponente debe acreditar su capacidad jurídica, la experiencia mínima, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

4.1. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA.

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en la invitación pública del presente proceso de selección.

4.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para dar cumplimiento al objeto contractual, se deberá de verificar la ficha técnica, que hace parte integral del presente proceso.

4.2.1. Experiencia mínima requerida.

El IDT requiere que el proponente acredite una experiencia en contratos ejecutados y terminados antes del cierre del presente proceso, en máximo dos (2) certificaciones, cuyo objeto o actividades objeto o actividades corresponda a la venta de licenciamiento MICROSOFT y/o renovación de licenciamiento MICROSOFT y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

Requisito diferencial para MiPymes, en el sistema de compras públicas.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de MiPymes, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El proponente que acredite ser MiPyme podrá dar cumplimiento a este requisito de experiencia con máximo tres (3) certificaciones, cuyo objeto o actividades corresponda a la venta de licenciamiento MICROSOFT y/o renovación de licenciamiento MICROSOFT y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

La condición de Mipyme se deberá acreditar de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTAS COMUNES

Nota 1: En caso de allegarse certificaciones, las mismas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante (DIRECCIÓN Y TELÉFONO)
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Plazo del contrato
- Término de las prórrogas, si a ello hubiera lugar.
- Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros, cabe resaltar que los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar la experiencia en forma proporcional a su participación dentro de la figura asociativa.

Nota 2: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le

correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Nota 3: Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades ó empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, el IDT tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

- No serán válidos los contratos verbales.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista o proponente que presente la propuesta.
- Si se adjuntan documentos contractuales como actas de inicio o minutas, deben venir acompañados del acta de liquidación respectiva para poder verificar el cumplimiento del contrato.

Nota 4: No se acepta ningún otro documento diferente a los referidos con antelación para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 5: El IDT, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 6: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 8: En el caso en que solo uno de los integrantes del proponente plural aporte la totalidad de la experiencia, este deberá tener un porcentaje de participación superior al 50% dentro del Consorcio o una Unión Temporal.

Nota 9: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 10: No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista o proponente que presente la propuesta..

Nota 11: Los documentos contractuales como actas de inicio, anexos técnicos o minutas, se tendrán en cuenta para verificar la ejecución de las actividades requeridas, sin embargo, para lo que tiene que ver con que el contrato se encuentre terminado o liquidado debe anexarse certificación o acta de liquidación suscrita por el contratante.

Nota 12: No serán válidos los contratos verbales, No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista o proponente que presente la propuesta., No serán válidas minutas, No serán válidas actas de inicio para demostrar la experiencia.

Nota 13: La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en moneda extranjera, el proponente deberá convertir dicho valor a pesos colombianos, teniendo en cuenta para ello la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se suscribió el contrato.

Se adjunta FORMATO DE EXPERIENCIA para ser diligenciado conforme las certificaciones aportadas para acreditar este requisito.

4.2.2. Declaración juramentada donde acredite que se brindará soporte técnico durante la vigencia del licenciamiento

El proponente deberá adjuntar con su propuesta una Declaración Juramentada, debidamente firmada por el Representante legal, donde indique que se brindará a la entidad soporte técnico al licenciamiento adquirido durante la vigencia del mismo. (12 meses).

Se adjunta FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA para ser diligenciado para acreditar este requisito.

4.2.3. Certificación de distribuidor autorizado

El proponente deberá allegar junto con su propuesta, la certificación expedida por el fabricante y dirigida al Instituto Distrital de Turismo, en la cual se acredite ser distribuidor autorizado de Microsoft, la cual debe tener una vigencia no mayor a 30 días calendario antes del cierre de este proceso.

Para tal efecto, el proponente deberá adjuntar junto con su propuesta una certificación expedida directamente por el fabricante, dirigida al Instituto Distrital de Turismo, en la cual conste su calidad de distribuidor autorizado de Microsoft. Dicha certificación deberá contar con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

4.2.4. Oferta Económica.

El valor ofertado por parte del proponente debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, el Instituto Distrital de Turismo, no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

La tarifa del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo dispuesto en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificará el cálculo del valor correspondiente a la tarifa del IVA y efectuará la corrección necesaria y el valor corregido será el tenido en cuenta para la elaboración del contrato que se genere como resultado del presente proceso.

Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico, IVA y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

La variación del precio del dólar, es un hecho previsible para el contratista, razón por la cual, debe preverla en el momento en que elabore la oferta, toda vez que el equilibrio económico del contrato, se establece en la fecha de cierre del proceso o de presentación de la propuesta, si esta es presentada antes del cierre. La variación cambiaria es un riesgo asumido por el contratista

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se llama la atención a que no deben presentarse ofertas con centavos, sino que deberá hacerse siempre aproximaciones de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIONES
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

Si llegare a presentarse una oferta con los decimales expresados, la Entidad la asumirá como error aritmético y le aplicará los ajustes de acuerdo al criterio anterior.

El oferente deberá presentar su oferta económica, de la siguiente manera:

1. **FORMATO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA:**

El formato de oferta económica debe ser diligenciado por el proponente, en la plataforma de SECOP II.

Oferta económica incluido los impuestos a que haya lugar							
Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado (Precio techo unitario estimado por la entidad)**	**Precio unitario ofertado (Incluido IVA si aplica)**	**Precio total (Incluido IVA si aplica)**
1	43232304 43232305 43232307	ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN POWER BI PREMIUM PER USER PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE VISUALIZACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN DEL OBSERVATORIO DE TURISMO.	5	Unidad	$ 1.074.170		

Instructivo de diligenciamiento:

- ***Precio unitario ofertado:*** *Debe ser diligenciado por el proponente en el cual se debe tener en cuenta que el valor consignado incluya los diferentes impuestos que apliquen, y no debe superar el precio unitario estimado por la entidad cuyo valor es $ 1.074.170 (Precio techo unitario estimado por la entidad).*

Nota 1: El proponente deberá ofertar todos los Ítems solicitados por la Entidad, de no hacerlo su oferta será RECHAZADA, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección.

Nota 2: El Valor de la Oferta Económica, no podrá superar el valor unitario estimado, de hacerlo su oferta será RECHAZADA, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección.

Nota 3: Por la modalidad de selección a emplear se determina que la adjudicación es por todos los Ítems/bienes/servicios, no se aceptarán ofertas parciales, y su oferta económica debe contemplar todas las Especificaciones y condiciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación.

El valor ofertado por parte del proponente, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

Nota 4: EL PROPONENTE deberá mantener durante toda la ejecución del contrato el precio de su oferta económica.

La oferta económica debe presentarse en pesos colombianos. La oferta económica no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor por servicios, el valor del IVA (SI APLICA) y el valor total de la oferta económica deben presentarse en números enteros, es decir el proponente deberá aproximarse al peso, ya sea por exceso o por defecto.

El oferente responderá por los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Nota 5: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, en el evento que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al proponente para que explique a la entidad las razones que sustenten el valor por él ofertado.

Revisadas las explicaciones, el IDT procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, sin poner en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato a dicho proponente.

El valor ofertado por parte del proponente, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la

oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

Nota 6: El valor del presente proceso se adjudicará por el valor total de la oferta seleccionada y las cantidades exactas de licencias requeridas.

5. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto del pliego de condiciones, los interesados se pronunciarán sobre la estimación, tipificación, asignación de riesgos previsibles, con el fin de ser revisados por el Instituto Distrital de Turismo, para establecer su distribución definitiva.

Para elaborar la identificación y Cobertura de los riesgos del proceso de selección el Instituto utilizó el "Manual para la Identificación y Cobertura del riesgo en los procesos de Contratación" (M-ICR-01), expedido por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

Se anexa soporte que permite la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

6. PRESUPUESTO OFICIAL E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial de la contratación asciende a la suma **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($5.370.850)** incluidos impuestos y contribuciones a que haya lugar, así como los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

Este licenciamiento se encuentra exento de IVA.

La entidad cuenta con el CDP N° 497 del 30/10/2026, por un valor DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000) con el código presupuestal *O230117350220240128 - Implementación de un modelo de gestión de información estadística para el sector turismo de Bogotá D.C.*

6.1. Justificación del Presupuesto Oficial

En procura de determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, el Instituto Distrital de Turismo, adelantó un estudio de mercado mediante correos electrónicos a cuatro

proveedores, donde se remitió invitación a cotizar el día 30 de septiembre de 2026 de las cuales se recibieron las siguientes respuestas de los siguientes proveedores:

EMPRESA	MEDIO
GOLD SYS LTDA	CORREO ELECTRÓNICO
CONTROLES EMPRESARIALES	CORREO ELECTRÓNICO
XSYSTEM	CORREO ELECTRÓNICO
ROYAL TECH GROUP S.A.S.	CORREO ELECTRÓNICO

Frente a las cotizaciones presentadas, la entidad efectuó la comparación de los valores unitarios de las mismas a través de la fórmula matemática MEDIA ARMÓNICA (*MEDIA.ARMO(X1:Xn) -Media armónica del conjunto de datos en X1:Xn*, *donde: n = Número de COTIZACIONES, X (1…n) = Valor de las COTIZACIONES, Media.armo = Media Armónica);* Esto garantiza que la elección no esté distorsionada por ofertas extremas que puedan sesgar el resultado final, estableciendo en primera instancia el valor unitario para la licencia requeridas, para posteriormente, multiplicarlo por las cantidades requeridas. De las anteriores operaciones se encuentra que los valores unitarios tope son los siguientes:

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNITARIO (TOPE) CON IVA SI APLICA DETERMINADO POR EL ESTUDIO DE MERCADO	VALOR TOTAL TOPE APROBADO POR EL IDT (Valor unitario x Cantidad)
1	ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN POWER BI PREMIUM PER USER PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE VISUALIZACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN DEL OBSERVATORIO DE TURISMO.	UNIDAD	5	$ 1.074.170	$5.370.850
TOTAL PRESUPUESTO					**$ 5.370.850**

Del análisis económico, se determinó por un valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($5.370.850)** incluidos impuestos y contribuciones a que haya lugar, así como los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

Este licenciamiento se encuentra exento de IVA.

Nota: Según Artículo 476 del Estatuto Tributario Nacional, se establece entre los bienes y servicios excluidos del Impuesto sobre las Ventas, la "21. Suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (Cloud computing)."; disposición que actualmente sigue vigente hasta el momento, por lo cual no hay lugar al Impuesto sobre las Ventas – IVA.

Se anexa estudio de mercado elaborado en Excel.

7. ESTUDIO DE SECTOR.

El estudio de sector se encuentra en documento adjunto al presente estudio previo.

8. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es por la suma de hasta **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($5.370.850)** incluido IVA (Si aplica) y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar, así como los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

9. FORMA DE PAGO.

Una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, el IDT pagará al contratista el valor pactado así:

El Instituto Distrital de Turismo, pagará el valor del contrato, en un único pago, previa entrega de factura de acuerdo con las licencias renovadas y recibidas a satisfacción por la entidad. Para el pago se requiere la presentación de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, certificado de aportes parafiscales acompañado de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión y aportes parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que por razones presupuestales, financieras, de la ejecución del contrato, o cualquier otra circunstancia que el (la) Supervisor(a) encuentre justificada, se podrán realizar pagos proporcionales al tiempo o productos entregados o ejecutados por el contratista.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos para pago en la Subdirección de Gestión Corporativa.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio.

Nota 1: El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja y a los recursos disponibles de la Tesorería Distrital.
Nota 2: En implementación del sistema automático de pagos S.A.P., el INSTITUTO efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos le fueron suministrados por el/la CONTRATISTA en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos.
El IDT realizará descuentos del 3.6% correspondiente a estampillas así:

Concepto	Porcentaje	Periodicidad	Fuente
Estampilla Pro-Adulto Mayor	2%	Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar	Acuerdo 188 de 2005 Concejo de Bogotá
Estampilla Pro-Cultura	0.5%	Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar	Acuerdo 187 de 2005 Concejo de Bogotá
Estampilla Universidad Francisco José de Caldas	1.1%	Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar	Acuerdo 696 de 2017 Concejo de Bogotá

10. OBLIGACIONES.

El contrato antes referido contendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

10.1. OBLIGACIONES GENERALES

10.1.1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.

10.1.2. Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la invitación pública, en la oferta y en la comunicación de aceptación.

10.1.3. Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, requeridos por el supervisor del contrato, para efectos de poder certificar el cumplimiento a cabalidad.

10.1.4. Realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al SGSS; tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo a los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, la Circular Conjunta No. 001 de 2004 del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda y el concepto 258875 del 02 de noviembre de 2007, emitido por el Ministerio de la Protección Social. Para tal efecto, deberá presentar los soportes que acrediten el cumplimiento de dicha obligación.

10.1.5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

10.1.6. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por el INSTITUTO, para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del Instituto.

10.1.7. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al – la supervisor-a del contrato, al momento de la terminación de éste, quien expedirá el certificado de recibido a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación cuando ésta última proceda. (Si aplica).

10.1.8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

10.1.9. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético adoptado por el Instituto Distrital de Turismo, a las políticas y requisitos del Sistema Integrado de Gestión – SIG, así como a todas las normas internas que en estas materias, promulgue o adopte el IDT.

10.1.10. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.

10.1.11. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el Instituto, conforme al objeto y alcance del contrato.

10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

10.2.1. Proporcionar la actualización o asignación de licenciamiento correspondiente por plataforma, según las condiciones técnicas exigidas.

10.2.2. Brindar soporte técnico 5x8 vía telefónica o e-mail durante el tiempo de licencia sin costos adicionales y asistencia en sitio 5x8 sin costo adicional cuando el soporte telefónico o vía e-mail no resuelva los problemas presentados. Los soportes serán durante el tiempo de vigencia de las licencias, es decir un (1) año contado a partir de la renovación del licenciamiento.

10.2.3. Entregar matriz de escalamiento para solicitar los soportes requeridos durante la vigencia del licenciamiento.

10.2.4. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del Contrato.

10.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

10.3.1. Pagar el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

10.3.2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.

10.3.3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.

10.3.4. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas, y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género."

10.3.5. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.

10.3.6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

11. PLAZO.

El plazo del contrato será por el término de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía de cumplimiento.

12. SUPERVISIÓN DE CONTRATO.

La Supervisión y control de la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, será ejercida por el/la subdirector/a de Inteligencia y Gestión de las Tecnologías de la Información del Instituto Distrital de Turismo, quien podrá designar un apoyo a la supervisión de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el manual de supervisión del IDT y demás normas que regulen la materia.

13. LIQUIDACIÓN.

El contrato a suscribir corresponde a una compraventa con ejecución instantánea, el cual no será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

14. PROMOCIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PARTICIPACIÓN REAL Y EFECTIVA DE LAS PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA PRODUCTIVA DE LA CIUDAD (DIRECTIVA 001 DE 2011)

Verificado el objeto a contratar y las disposiciones contenidas en la directiva 001 de 2011, el área solicitante de la contratación advierte **que no es posible** incluir una disposición que advierta al futuro contratista, sobre la obligatoriedad de vincular para la ejecución del contrato, a personas identificadas como beneficiarias según dicha directiva, dado que el presente proceso corresponde a una compra venta y no contempla mano de obra, la asignación de este licenciamiento se realiza de manera virtual a través de la consola del fabricante.

15. GARANTÍAS.

El CONTRATISTA debe constituir a favor del Distrito Capital - Instituto Distrital de Turismo, NIT. 900.140.515-6, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015 así: 1. Contrato de seguro contenido en póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del contrato:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia de doce (12) meses conforme a la vigencia del licenciamiento y el soporte técnico y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia de doce (12) meses conforme a la vigencia del licenciamiento y el soporte técnico y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

16. ADJUDICACIÓN

El valor del presente proceso se adjudicará por el valor total de la oferta seleccionada y las cantidades exactas de licencias requeridas.

17. LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 las Mipymes Nacionales, Departamentales, locales y/o municipales, podrán presentar manifestación de interés en limitar la convocatoria del proceso a MIPYMES, en la plataforma del SECOP II, dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. Los cuales señalan:

"(...) Las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del

acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (...)"

Dicha manifestación deberá ser presentada mediante la plataforma del SECOP II, para lo cual deberá adjuntar con la manifestación de limitar la convocatoria del proceso a MIPYMES, una certificación expedida por el contador o revisor fiscal (quien debe adjuntar fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores Públicos vigentes), según sea el caso, en la que señale tal condición, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y demás normas complementarias.

La Mipyme deberá tener por lo menos un (1) año de existencia al momento de la presente convocatoria, acreditándolo mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal para personas jurídicas, con fecha de expedición no superior a 30 días.

Las uniones temporales o consorcios que quieran participar en este proceso de selección deberán estar integrados únicamente por Mipymes y deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y demás normas complementarias.

Conforme los literales iii) y iv) del numeral 4º del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" modificado por el Artículo 2º del Decreto 1860 de 2021, el cronograma de la Invitación pública establecerá: "(…) iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. (…)"

FIRMA SOLICITANTE Subdirección de Inteligencia y Gestión de Tecnologías de la información	Ivonne J Martinez IVONNE ADRIANA MARTINEZ ZAPATA
Elaboró: Carlos Alberto López Díaz Ingeniero Contratista	Vo. Bo.